



VISTO:

La necesidad de avanzar en el proceso de normalización de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, de la que forma parte esta Facultad de Ciencia y Tecnología, y;

CONSIDERANDO:

Que la Res. FCyT N° 013-03 dispone se proceda al proceso de categorización del cuerpo docente de esta Facultad, en áreas en las que se han agrupado las asignaturas de los planes de estudio

Que la Res. Rectoral N° 083-08 resuelve que los Decanos de cada Unidad Académica dispongan la prosecución del proceso de categorización para docentes transferidos y docentes interinos.

Que actualmente se están sustanciando Concursos Ordinarios que categorizan a los docentes que concursan

Que dichos Concursos Ordinarios no cubren la totalidad de las cátedras de las distintas carreras de esta Facultad, por lo cual se sustancian simultáneamente Concursos para docentes Interinos.

Que es necesario que los docentes que se presenten a los concursos Interinos sean debidamente categorizados

Que los Concursos para docentes interinos se rigen por la Res. FCyT N° 072-04

Que ha tomado intervención la Secretaría Académica.

Que el Sr. Decano es competente para resolver al respecto, en virtud de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en su artículo 25 – inc. a-e-i

Por ello,

EL DECANO ORGANIZADOR  
DE LA FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

Artículo 1°: Modifíquese el Art. 17 de la Res. FCyT N° 072-04 el que deberá ampliarse en su primer párrafo de la siguiente manera: "El jurado presentará al Decano su dictamen que constará en un Acta firmada por todos sus integrantes y deberá contener el orden de mérito para cubrir el cargo objeto del llamado y la fundamentación resultante del análisis de los antecedentes. Y la categorización asignada a los aspirantes incluidos en dicho orden de mérito de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 007-03 en su Anexo II (Profesor Titular; Profesor Asociado; Profesor Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos, Auxiliar de docencia).

Artículo 2°: La categorización asignada deberá respetar las áreas establecidas por la Res. FCyT N° 013-03.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, notifíquese a la parte interesada y oportunamente archívese.



Universidad Autónoma  
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN FCyT N° 071-09  
Paraná, 20 FEB 2009